

Decreto sobre aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación Cultural Coral Eloy Viro de Palma del Río 2025.

D^a. María Ángeles Zamora Cabrera, Presidenta del Patronato Municipal de Cultura del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), en el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el artículo 12 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, aprobados por acuerdo el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de mayo de 2001.

Visto que en el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para 2025, en el que en su aplicación presupuestaria 334.00.480.02 figura consignación nominativa a Coral Eloy Viro de Palma del Río, para subvencionar su programación de actividades.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el expediente figura la memoria justificativa e informe de procedimiento y legislación aplicable emitidos por el Director de Actividades, e informe de existencia de créditos emitido por la Intervención de Fondos.

De conformidad con lo anterior

HE RESUELTO:

ÚNICO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Patronato Municipal de Cultura y la Asociación Cultural Coral Eloy Viro de Palma del Río, que a continuación se transcribe:

Convenio de Colaboración Cultural entre el Patronato Municipal de Cultura y la Asociación Cultural Coral Eloy Viro 2025.

En Palma del Río, marzo de 2025

Por una parte **D^a. María Ángeles Zamora Cabrera**, con D.N.I. N^o **9594*** en representación del Patronato Municipal de Cultura del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río con CIF: Q:1400529B (en adelante PMC)

Por otra **D. Manuel Ruiz Torres**, con D.N.I. **6185***, en representación de la Asociación Cultural "Coral Eloy Viro", con CIF: G-14864979 y domicilio social en Avda. de Córdoba, 4, de Palma del Río (Córdoba)

EXPONEN

1.- Que el PMC, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Competencia que se concreta con lo fijado en el artículo 25.2.m), de mismo texto legal, cuando dice que el municipio ejercerá como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales; así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información

C/ Gracia 15. 14700 Palma del Río. Córdoba · Tfno. 957 710 245 · Fax 957 644 550 · pmcpalma@palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

E084 F0B1 6B2C 10E1 031E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Municipal de Cultura COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 01-04-2025

VºBº de La Presidenta del Patronato Municipal de Cultura ZAMORA CABRERA MARIA DE LOS ANGELES el 01-04-2025

Num. Resolución:

2025/00000045

Insertado el:

01-04-2025

sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

2.-Por lo que respecta a la competencia propia del PMC, esta le vienen otorgadas por los artículos 7 y 8 de sus Estatutos. El artículo 7, en su párrafo tercero, establece que *“colaborará con entidades públicas o privadas que puedan estar interesadas por los servicios que presta el Patronato..”*. Por su parte, el artículo 8 fija las competencias del Patronato.

3.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales, en virtud del artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

4.- El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

5.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

6.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

7.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 a 53 regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio.

8.- Lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos 2024-2026, aprobado por el Ayuntamiento de Palma del Río con fecha 25 de enero de 2024.

9.- Con fecha 19 de diciembre de 2024 el Ayuntamiento de Palma del Río aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2025. Este incluye el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura en el que figura una subvención nominativa a favor de la **Asociación Cultural Coral Eloy Viro** con una consignación de **3.800,00 euros**.

C/ Gracia 15. 14700 Palma del Río. Córdoba · Tfno. 957 710 245 · Fax 957 644 550 · pmcpalma@palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

E084 F0B1 6B2C 10E1 031E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Municipal de Cultura COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 01-04-2025

VºBº de La Presidenta del Patronato Municipal de Cultura ZAMORA CABRERA MARIA DE LOS ANGELES el 01-04-2025



E084F0B16B2C10E1031E

Num. Resolución:

2025/00000045

Insertado el:

01-04-2025

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es financiar:

- Concierto Sacro Semana Santa.
- Concierto de Música Popular.
- Semana musical de Santa Cecilia.

Segunda.- Obligaciones de las partes

Será obligación del **Patronato Municipal de Cultura:**

- Apoyo material, técnico y humano para la organización y desarrollo de las actividades, según disponibilidad en el momento de su realización.

Será obligación de la **Asociación Cultural Coral Eloy Viro:**

- Llevar a cabo el objetivo de este convenio.

Tercera.- Presupuesto.

Se acepta un presupuesto total de TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS. De los cuales el PMC se compromete a subvencionar la actividad con **TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800,00 €)**, gasto se imputa a la aplicación presupuestaria **334.00.480.02** del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para 2025.

La aportación presupuestaria del Patronato Municipal de Cultura estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Dicha subvención se destinará a las siguientes actividades y por las cuantías que se indican:

- Concierto Sacro Semana Santa.....	690,00 euros
- Concierto música popular.....	1.974,00 euros
- Semana musical Santa Cecilia.....	1.136,00 euros

En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento.

Son gastos subvencionables los derivados de las actividades conveniadas.

C/ Gracia 15. 14700 Palma del Río. Córdoba · Tfno. 957 710 245 · Fax 957 644 550 · pmcpalma@palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

E084 F0B1 6B2C 10E1 031E



E084F0B16B2C10E1031E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Municipal de Cultura COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 01-04-2025
VºBº de La Presidenta del Patronato Municipal de Cultura ZAMORA CABRERA MARIA DE LOS ANGELES el 01-04-2025

Num. Resolución:

2025/00000045

Insertado el:

01-04-2025

Quinta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

Sexta.- Pago de la subvención.

Se podrán anticipar el pago de la subvención tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las mismas, en este último caso un representante de la Asociación Cultural Coral "Eloy Viro", deberá comparecer en la Oficina del Patronato Municipal de Cultura con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; e informe del Técnico competente del Patronato Municipal de Cultura sobre cumplimiento de la actividad.

En el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se produzca el pago de la subvención, se deberá presentar la justificación de la realización del pago.

Séptima.- De conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 44 y siguientes y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados no superiores al 75%, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En base a lo indicado en el párrafo anterior, en el caso de que se conceda un pago anticipado de entre el 60% y el 75% del importe subvencionado, se exigirá la prestación de las garantías enumeradas en los artículos 12 y siguientes Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Octava.-Justificación de la subvención.

La justificación de la aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en la Oficina del Patronato Municipal de Cultura con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- De conformidad con los artículos 74 y 76 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los beneficiarios de la subvención, deberán presentar el pago del impuesto, cuando abonen servicios o satisfagan rentas sujetas al mismo
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.

C/ Gracia 15. 14700 Palma del Río. Córdoba · Tfno. 957 710 245 · Fax 957 644 550 · pmcpalma@palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

E084 F0B1 6B2C 10E1 031E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Municipal de Cultura COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 01-04-2025

VºBº de La Presidenta del Patronato Municipal de Cultura ZAMORA CABRERA MARIA DE LOS ANGELES el 01-04-2025



E084F0B16B2C10E1031E

Num. Resolución:

2025/00000045

Insertado el:

01-04-2025

- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

- Documentación gráfica donde se acredite que la actividad está subvencionada por el Patronato Municipal de Cultura.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Novena.- Plazo de justificación de la subvención.

El plazo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de enero de 2025 y finaliza el 8 de diciembre de 2025.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 8 de diciembre de 2025 o siguiente día hábil. El incumplimiento de este plazo conllevará la pérdida del derecho al cobro.

Décima.- Publicidad.

La Asociación Cultural Coral Eloy Viro deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Patronato Municipal de Cultura. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el Patronato Municipal de Cultura y la Asociación Cultural Coral Eloy Viro.

Undécima.- Apoyo mutuo.

Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

Décimo Segunda.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio por causas imputable a la Coral Eloy Viro de Palma del Río. En este supuesto el PMC dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

Décimo Tercera.- Causas de resolución

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

C/ Gracia 15. 14700 Palma del Río. Córdoba · Tfno. 957 710 245 · Fax 957 644 550 · pmcpalma@palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

E084 F0B1 6B2C 10E1 031E



E084F0B16B2C10E1031E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Municipal de Cultura COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 01-04-2025

VºBº de La Presidenta del Patronato Municipal de Cultura ZAMORA CABRERA MARIA DE LOS ANGELES el 01-04-2025

Num. Resolución:

2025/00000045

Insertado el:

01-04-2025

Décimo Cuarta.- Comisión de seguimiento.

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes de la Coral Eloy Viro, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- La Sra. Presidenta del PMC
- El Director de actividades del PMC
- Presidente de la Coral Eloy Viro
- Secretario de la Coral Eloy Viro

Presidenta
Patronato Municipal de Cultura

Presidente
Asociación Cultural Coral Eloy Viro

Fdo.: María Ángeles Zamora Cabrera

Fdo.: Manuel Ruiz Torres

C/ Gracia 15. 14700 Palma del Río. Córdoba · Tfno. 957 710 245 · Fax 957 644 550 · pmcpalma@palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

E084 F0B1 6B2C 10E1 031E



E084F0B16B2C10E1031E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Municipal de Cultura COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 01-04-2025
VºBº de La Presidenta del Patronato Municipal de Cultura ZAMORA CABRERA MARIA DE LOS ANGELES el 01-04-2025

Num. Resolución:
2025/00000045

Insertado el:
01-04-2025